

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, **21 MAR. 2024**

VISTO: la iniciativa privada presentada por las empresas "COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM), "CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A." (CIEMSA) y ALCECOR S.A. (VANTEM);

RESULTANDO: que la misma se denomina "VIVIENDA SOCIAL SOSTENIBLE" y tiene como objetivo de la construcción de viviendas sociales sostenibles destinadas al realojo de asentamientos a lo largo y ancho del territorio nacional;

CONSIDERANDO: I) que analizada la propuesta presentada, la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana (DINISU) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con fecha 6 de octubre de 2023 informó al respecto que DINISU en su calidad de Gestor del Fideicomiso de Integración Social y Urbana, instruyó la publicación de un llamado público a ofertas N° 19/2023 a través de la CND/CONAFIN con objeto similar al que surge de la presente propuesta, el cual fue publicado el 30 de junio de 2023;

II) que, el artículo 3 del Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002 establece que las personas jurídicas podrán postular por el sistema de iniciativa privada "*siempre que la obra o el servicio respectivo no esté, al momento de la presentación, siendo estudiada por los organismos mencionados en el artículo primero para ser ejecutada por ese sistema o por otro que haya determinado la administración de acuerdo a las normas sobre contratación administrativa vigentes.*", por lo que, si bien la propuesta de obrados fue presentada el día 28 de junio de 2023 ante Presidencia de la República, labrándose el acta de apertura el día 4 de julio de 2023, objeto similar al de la misma se encontraba siendo estudiado por DINISU a los efectos de realizar la publicación del llamado N° 19/2023;

III) que asimismo la referida Dirección, señala que "*analizada la propuesta recibida, se informa que para la construcción de las viviendas de este tipo se requiere – entre otras cosas – la adquisición de los precios, estudios de no*

inundabilidad y no contaminación, más allá de la definición y aprobación por parte de las autoridades involucradas del perfil del proyecto (...). Para los predios donde se van a instalar las viviendas, además, se requieren obras de infraestructura vial, saneamiento etc para servir a los nuevos residentes, que en la línea de acción de los realojos – por lo general – corresponde a las Intendencias. Los predios actualmente en cartera no justifican un llamado por 3 o 5 mil viviendas.”, y sugieren desestimar la iniciativa privada recibida;

IV) que en forma previa se otorgó vista a las empresas interesadas, no habiéndose presentado descargo alguno en el término legal previsto;

V) que procede desestimar la iniciativa privada presentada por las empresas “COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM), “CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A.” (CIEMSA) y ALCECOR S.A. (VANTEM);

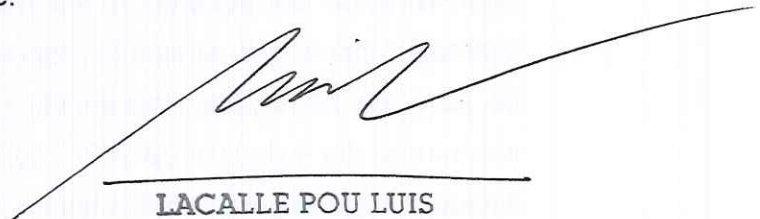
ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y el Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desestímase la iniciativa privada presentada por las empresas “COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM), “CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A.” (CIEMSA) y ALCECOR S.A. (VANTEM), denominada “VIVIENDA SOCIAL SOSTENIBLE”.

2º) Comuníquese, notifíquese, archívese.



LACALLE POU LUIS